

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

CP N° 04-2022-OEI-CULTURA: Contratación del servicio para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión: Creación de Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en los Parques Culturales Bicentenario: Provincias de Cajamarca (CUI: 2498131), Chachapoyas (CUI: 2498352), Cusco (CUI: 2498378), Huancayo (CUI: 2499924), Moyobamba (CUI: 2498554) y Puno (CUI: 2498277)¹

CONSULTAS

1.

CONSULTA REFERIDA A LOS TDR Y A LAS BASES

TEXTO DE LA CONSULTA

En las bases, específicamente en el CAPITULO 4, en referente a los CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN PUNTUABLE (4.1.1), se ha establecido el factor EXPERIENCIA SIMILAR DEL POSTOR, señalándose que:

"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado en experiencias similares equivalente a una vez el monto del valor referencial del o de los ítems a los que postula durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. La definición de servicios iguales o similares se encuentra en el numeral 1.14.1 de los TDR"

Igualmente se emplea el término SIMILAR para la puntuación de la experiencia tanto del JEFE DE PROYECTO como la del ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y EQUIPAMIENTO.

Ahora bien, al respecto; se hace notar que en los TDR en la sección 1.14.1, se hace la siguiente definición:

Se considerará elaboración de expedientes técnicos de obras en general en los últimos 15 años computados a la fecha de presentación de Propuesta. Deberá tener una experiencia mínima de 1 vez el valor referencial en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en obras de edificación en general, públicas o privadas, con un rango de intervención superior a los 1,500 m².

No se considerarán como obras generales de edificación": establecimientos penitenciarios, locales comunales, postas médicas, almacenes, cercos perimétricos, infraestructura vial, veredas, parques, losas deportivas, asfaltado de pistas, túneles, obras portuarias, puentes, carreteras, obras de saneamiento, obras de electrificación, canales, presas, reservorios, defensas ribereñas y todas aquellas que no implican "edificación".

De acuerdo a lo anterior, en ningún extremo se hace alusión al término SIMILAR, más solo señalándose EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS EN GENERAL, por lo que existente un aparente error en las definiciones, siendo necesario su aclaración, considerando, NO OBSTANTE, el criterio de buscar la más amplia participación y pluralidad de postores, es decir; sin establecer criterios que restrinjan dicha participación.



¹ Las consultas y/o solicitudes de aclaraciones se toman tal cual han sido recibidas.

Respuesta:

Se aclara lo siguiente: se considerará la experiencia en obras de edificación del tipo general; es decir de toda tipología edificatoria de carácter públicas o privadas, con un rango de intervención superior a los 1,500 m2.

2.**CONSULTA REFERIDA A LOS TDR
TEXTO DE LA CONSULTA**

En los TDR, específicamente en lo referido a los REQUISITOS Y RECURSOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS QUE ACREDITARÁ EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EJECUCIÓN DE OBRA, se ha establecido lo siguiente:

EL CONSULTOR debe ser persona Jurídica o persona natural con negocio, y podrá participar individualmente ó en Consorcio Persona Jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado como:

Consultor de Obras: en obras urbanas, edificaciones y afines. EL CONSULTOR deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE, en el rubro de Consultores de Obra.

Al respecto se consulta si adicionalmente a la ESPECIALIDAD en OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES, se requiere que el postor cuente con la respectiva CATEGORIA establecida en la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD "Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores"; y el Art. 55° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de ser afirmativa la consulta anterior (referida a la categoría), adicionalmente se consulta si en caso de participar en consorcio, necesariamente TODOS los integrantes deben contar con la CATEGORIA establecida o bastará que uno de sus integrantes acredite ello.

Respuesta:

Se aclara que el requisito es que EL CONSULTOR debe ser persona Jurídica o persona natural con negocio, y podrá participar individualmente o en Consorcio Persona Jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado como Consultor de Obras: en obras urbanas, edificaciones y afines, con inscripción vigente.

En caso de consultoría de obras se debe cumplir con lo establecido en las normas de contrataciones del estado, así como:

Directiva N° 001-2020-OSCE/CD "Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores".

link: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2544309/Directiva%20N%C2%B0%20001-2020-OSCE-CD%20Procedimientos%20y%20Tr%C3%A1mites%20ante%20el%20RNP.pdf.pdf>

Directiva N° 005-2019-OSCE/CD. PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO,

link: https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/Directivas_2019/DIRECTIVA_05-2019-OSCE.CD_Consorcios.pdf

3.

CONSULTA REFERIDA A LAS BASES

TEXTO DE LA CONSULTA

En las bases del proceso en cuestión, en el punto 6.3 (Documentos para la firma del Contrato), se establece entre otros requisitos lo siguiente:

Carta Fianza como Garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% del monto del contrato original y conforme a las disposiciones contempladas en la normativa de contrataciones del Estado.

Asimismo, en la proforma de contrato (CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS), se establece que (alternativamente):

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

De acuerdo a lo anterior, y dado que el presente contrato se encuentra tipificado dentro de aquellos en los que la normativa contempla que es posible solicitar la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, SOLICITAMOS se confirme dicho aspecto, es decir que el postor adjudicatario podrá solicitar como garantía de fiel cumplimiento la retención del 10% cumpliendo lo establecido en la normativa de contrataciones.

Respuesta:

El postor ganador debe presentar como requisito para la firma de contrato, entre otros, una carta fianza de fiel cumplimiento según las condiciones establecidas en las bases.

Supletoriamente, para micro y pequeñas empresas se podrá aplicar lo indicado en los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del RLCE:

149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada;
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Para este último caso no existe un formato. El postor debe acreditar su condición de micro o pequeña empresa en el sobre 1, con la documentación emitida por las autoridades competentes.

4.

CONSULTA REFERIDA A LAS BASES TEXTO DE LA CONSULTA

En las bases, específicamente en el CAPITULO 4, en referente a los CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN PUNTUABLE (4.1.1), se ha establecido el factor EXPERIENCIA SIMILAR DEL POSTOR, señalándose que:

"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado en experiencias similares equivalente a una vez el monto del valor referencial del o de los ítems a los que postula durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. La definición de servicios iguales o similares se encuentra en el numeral 1.14.1 de los TDR"

Igualmente se emplea el término SIMILAR para la puntuación de la experiencia tanto del JEFE DE PROYECTO como la del ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y EQUIPAMIENTO.

Ahora bien, al respecto; se hace notar que en los TDR en la sección 1.14.1, se hace la siguiente definición:

"Se considerará elaboración de expedientes técnicos de obras en general en los últimos 15 años computados a la fecha de presentación de Propuesta. Deberá tener una experiencia mínima de 1 vez el valor referencial en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en obras de edificación en general, públicas o privadas, con un rango de intervención superior a los 1,500 m2. "

No se considerarán como obras generales de edificación": establecimientos penitenciarios, locales comunales, postas médicas, almacenes, cercos perimétricos, infraestructura vial, veredas, parques, losas deportivas, asfaltado de pistas, túneles, obras portuarias, puentes, carreteras, obras de saneamiento, obras de electrificación, canales, presas, reservorios, defensas ribereñas y todas aquellas que no implican "edificación"

De acuerdo a lo anterior, en ningún extremo se hace alusión al término SIMILAR, más solo señalándose EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS EN GENERAL, por lo que existente un aparente error en las definiciones, siendo necesario su aclaración, considerando, NO OBSTANTE, el criterio de buscar la más amplia participación y pluralidad de postores, es decir; sin establecer criterios que restrinjan dicha participación.

Respuesta:

Cuando en las bases se haga alusión a experiencia igual o similar se entenderá que se refiere a la experiencia definida en el numeral 1.14.1 de los TDR.

5.

CONSULTA REFERIDA A LAS BASES TEXTO DE LA CONSULTA

En las bases del proceso en cuestión, en el punto 6.3 (Documentos para la firma del Contrato), se establece entre otros requisitos lo siguiente:

"Carta Fianza como Garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% del monto del contrato original y conforme a las disposiciones contempladas en la normativa de contrataciones del Estado".

Asimismo, en la proforma de contrato (CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS), se establece que (alternativamente):

"Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

De acuerdo a lo anterior, y dado que el presente contrato se encuentra tipificado dentro de aquellos en los que la normativa contempla que es posible solicitar la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, SOLICITAMOS se confirme dicho aspecto, es decir que el postor adjudicatario podrá solicitar como garantía de fiel cumplimiento la retención del 10% cumpliendo lo establecido en la normativa de contrataciones.

Así mismo aclarar si es viable en caso de consorcios, o si necesariamente las dos empresas consorciadas fueran MYPES.

Respuesta:

Ver respuesta a consulta 3.

6.

CONSULTA REFERIDA A LOS TDR

TEXTO DE LA CONSULTA

En los TDR, específicamente en lo referido a los REQUISITOS Y RECURSOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS QUE ACREDITARÁ EL CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EJECUCIÓN DE OBRA, se ha establecido lo siguiente:

“EL CONSULTOR debe ser persona Jurídica o persona natural con negocio, y podrá participar individualmente o en Consorcio Persona Jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado como:

Consultor de Obras: en obras urbanas, edificaciones y afines. EL CONSULTOR deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE, en el rubro de Consultores de Obra.

Al respecto se consulta si adicionalmente a la ESPECIALIDAD en OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES, se requiere que el postor cuente con la respectiva CATEGORIA establecida en la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD “Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores”; y el Art. 55° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”

En caso de ser afirmativa la consulta anterior (referida a la categoría), adicionalmente se consulta si en caso de participar en consorcio, necesariamente TODOS los integrantes deben contar con la CATEGORIA establecida o bastará que uno de sus integrantes acredite ello

Respuesta:

Se aclara que el requisito es que EL CONSULTOR debe ser persona Jurídica o persona natural con negocio, y podrá participar individualmente o en Consorcio Persona Jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado como Consultor de Obras: en obras urbanas, edificaciones y afines, con inscripción vigente

En caso de consultoría de obras se debe cumplir con lo establecido en las normas de contrataciones del estado, así como:

Directiva N° 001-2020-OSCE/CD “Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores”.

link: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2544309/Directiva%20N%C2%B0%20001-2020-OSCE-CD%20_Procedimientos%20y%20Tr%C3%A1mites%20ante%20el%20RNP.pdf.pdf



Directiva N° 005-2019-OSCE/CD. PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO,

link: <https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Legislacion%20y>

[%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/Directivas_2019/DIRECTIVA_05-2019-OSCE.CD_Consorcios.pdf](#)

7.

EN LAS BASES SE INDICA QUE EL GANADOR DE LA BUENA PRO PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO DEBERA PRESENTAR UNA CARTA FIANZA POR EL IMPORTE DEL 10% EMITIDA POR UN BANCO REGISTRADO EN LA SPUERINTENDENCIA NACIONAL DE LA BANCA Y SEGUROS

LA CONSULTA ES POR QUE SE ESTA EXCLUYENDO A LA MICRO EMPRESA DE PARTICIPAR HABIDA CUENTA QUE A ESTAS SE LES PERMITE QUE EN VEZ PRESENTAR UNA CARTA FIANZA PUEDEN SOLICITAR QUE DE LOS PAGOS A CUENTA SE LES RETENGA EL 10% POR CONCEPTO DE FIEL CUMPLIMIENTO ANTES DE QUE LA ENTIDAD PROCEDA A PAGAR Y SUPERE EL MONTO DEL 50% AL CONTRATISTA.

SOLICITO SE CONSIDERE A LAS MICROEMPRESAS Y ELEVAR POTENCIALMENTE LA PARTICIPAION DE POSTORES.

PUNTO 6.9 DE LAS GARANTIAS – PAGINA 29 y 30 DE LAS BASES NUEVAS

Respuesta:

Ver respuestas a consultas 3 y 5.

8.

EN LOS TDR SE INDICA QUE EL PLAZO PARA DESARROLLAR LA CONSULTORIA SEERA DE 85 DIAS CALENDARIOS.

LA CONSULTA ES QUE SI ESTOS PLAZOS PUEDEN MODIFICARSE EN VISTA QUE EL PLAZO QUE SE OTORGA PARA LOS ENTREGABLES SON MUY CORTOS.

SE ESTA OTORGANDO EL MISMO PLAZO PARA TODOS LOS PROYECTOS (6)

1ER ENTREGABLE 20 DIAS – ESTE PLAZO ES DEMASIADO CORTO PARA DESARROLLAR LO QUE SE SOLICITA- NO SE TIENE EN CUENTA QUE PARA EL ETUDIO DE MECANICA DE SUELOS SEUTILIZAN LABORATORIOS QUE NECESITAN COMO MINIMO 20 DIAS PARA PROCESAR SUS RESULTADOS.

TAMBIEN SE SOLICITA LA PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

ESTE PLAZO DEBERIA INCREMENTARSE A 35 DIAS.

2DO ENTREGABLE 40 DIAS- ESTE PLAZO POR LA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO DEBE INCREMENTARSE A 50 DIAS CALENDARIOS. TENER EN CUENTA QUE SE SOLICITA EL MODELADO BIM Y CUANDO SE SOLICITA APLICAR ESTA METODOLOGIA EL PLAZO DEBE DUPLICARSE.

ESTE PLAZO DEBERIA INCREMENTARSE A 35 DIAS.

3ER ENTREGABLE 20 DIAS- ESTE PLAZO POR LA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO DEBE INCREMENTARSE A 30 DIAS CALENDARIOS. TENER EN CUENTA LA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO.

ESTE PLAZO DEBERIA INCREMENTARSE A 30 DIAS.

4TO. ENTREGABLE 5 DIAS- ESTE PLAZO PUEDE MANTENERSE.

EN CONCLUSION LA CONSULTA ES QUE SI SEPUEDA MODIFICAR LOS PLAZOS DE ENTREGADE LOS ENTREGABLE Y QUE EN SU CONJUNTO SUMEN 120 DIAS CALENDARIOS.

Respuesta:



El plazo por entregable se ha establecido de acuerdo a la magnitud del proyecto por ello se mantiene de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de 85 días calendario.

9.

Referente a la sección 6.3 de la página Nro. 28 DE LAS BASES:

RESPECTO A LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

En el ítem 6. Contratación, 6.3 documentos para la firma de contrato, en el apéndice a) dice: "carta fianza como garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% del monto del contrato original y conforme a las disposiciones contempladas en la normativa de contrataciones del estado", la consulta es la siguiente: de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones en su artículo 149 garantía de fiel cumplimiento apéndice 149.4 en los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) el procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una adjudicación simplificada; b) el plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) el pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra. 149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Por lo que solicitamos a la entidad contratante, si se aplica que en caso de que la entidad celebre contrato con una micro y pequeña empresa, estas últimas podrán otorgar como GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO A CONTRATAR, porcentaje que será retenido por la entidad.

Respuesta:

Ver respuestas a consultas 3, 5 y 7.

10.

Referente a la sección "notas importantes" de la página Nro. 21 DE LAS BASES:

AL RESPECTO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA EN CASO DE CONSORCIO.

Las bases señalan explícitamente: *"no se permitirá la suma de experiencias en CONSORCIO, sin embargo, se permite que uno de los consorciados acredite la experiencia para cumplir con los requisitos de los TDR y otro acredite la experiencia para la calificación puntuables de las bases."*

Dado que los consorcios son alianzas estratégicas que aportan efectivamente diferentes montos de experiencia al postor, correspondería otorgarle diferentes porcentajes proporcionales a su aporte de experiencia, sin embargo, para ejecutar el contrato de la presente consultoría, los consorciados definen en la etapa inicial el porcentaje de participación de acuerdo a los esfuerzos, aportes y contribuciones para la correcta ejecución de la consultoría.

Por tanto, la entidad no puede obligar a que los consorciados aporten experiencia al consorcio y este debe ser definido por los integrantes del consorcio quien aporta la experiencia del postor, quien aporta los profesionales, el equipamiento estratégico requerido. Etc.

En ese sentido, se solicita a la entidad contratante CONFIRMAR QUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LOS TDR Y LA EXPERIENCIA PARA LA CALIFICACIÓN PUNTUABLES DE LAS BASES PUEDE SER APORTADO POR UN SOLO INTEGRANTE DEL CONSORCIO.

Respuesta:

Confirmado.



11.

referente a la sección 2.6 de la página Nro. 11 DE LAS BASES:
RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

En caso que un postor en consorcio presente oferta a más de un ítem, se solicita a la entidad contratante confirmar que se podrán presentar ofertas por cada ítem en separados.

Respuesta:

En caso de presentarse a varios ítems el postor tiene 2 posibilidades:

- a. Presentar una propuesta por cada ítem por separado cumpliendo cada una de ellas las condiciones y requisitos establecidos en las bases y TDR.
- b. Presentar una sola oferta que en su contenido diferencie el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las bases y TDR para cada ítem al que postula.

12.

referente a la sección 3.1 de la página Nro. 17 DE LAS BASES:
RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR:

En caso de presentar oferta por cada ítem, se solicita a la entidad contratante confirmar que se podrá usar la misma experiencia en las ofertas presentadas a los diferentes ítems. Siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

Respuesta:

Confirmado. Tener en cuenta que existen requisitos de las bases y TDR que están vinculados al valor referencial del o de los ítems a los que se postula.

13.

referente a la sección 3.1 de la página Nro. 17 DE LAS BASES:
RESPECTO A LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS:

Se solicita a la entidad contratante confirmar que no existe restricción del número de consorciado y los porcentajes definidos para el consorciado que aporta mayor experiencia.

Respuesta:

Confirmado.

14.

referente a la sección 2.6 de la página Nro. 11 DE LAS BASES:
RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Se solicita a la entidad contratante confirmar que; en caso de consorcio, la oferta puede presentar un apoderado, no siendo necesario que presente el representante común del consorcio.

Respuesta:

Según lo indicado en el numeral 2.7 de las bases, las propuestas deberán ser presentadas por una persona mayor de edad, debidamente identificada con su documento de identidad.

15.

referente a la sección 2.6 de la página Nro. 11 DE LAS BASES:
RESPECTO AL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Se solicita a la entidad contratante confirmar que el representante común del consorcio puede ser alguien ajeno al representante de los postores que integran el consorcio.

Respuesta:

Confirmado. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

16.

referente a la sección 2.6 de la página Nro. 11 DE LAS BASES:
RESPECTO AL FOLIO DE LAS PAGINAS:

Las bases solicitan presentar ofertas a doble cara, respecto al cual se consulta a la entidad, si el folio ira solo en una cara o en ambas caras.

Respuesta:

En caso de que la oferta tenga folios con contenido a doble cara, ambas caras deben estar foliadas.

17.

referente a la estructura de costos página Nro. 86 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA:
RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE COSTOS.

Se solicita a la entidad contratante confirmar que no existe parámetros para la elaboración de la estructura de costos, y que esta elaboración será a criterio de cada postor.

Respuesta:

Se confirma lo indicado por el interesado, la propuesta económica debe considerar a todos los profesionales (clave, de apoyo y otros) y el tiempo de permanencia de los mismos, con la finalidad de efectuar el servicio requerido.

18.

referente a la evaluación económica página Nro. 24 DE LAS BASES:
RESPECTO A LA OFERTA ECONÓMICA.

Se solicita a la entidad contratante ACLARAR cuál es el monto mínimo de la oferta económica.

Respuesta:

El monto mínimo de la oferta económica es 90% del valor referencial del o de los ítems a los que postula.

19.

referente al inicio del plazo contractual – DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA:
RESPECTO A LA OFERTA ECONÓMICA.

RESPECTO AL INICIO DEL PLAZO DEL SERVICIO, SE SOLICITA A LA ENTIDAD CONTRATANTE ACLARARA QUE VA SUCEDER SI A LA FECHA DE LA FIRMA DE CONTRATO NO SE CUENTA CON EL SUPERVISOR DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Respuesta:

Considerando que es necesario contar con un Supervisor, el inicio del plazo de la elaboración del expediente técnico no empieza hasta que se cuente con un Supervisor.

20.

referente a la experiencia del plantel profesional DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA:
RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL JEFE DE PROYECTO,
ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y EQUIPAMIENTO, ESPECIALISTA EN
ESTRUCTURAS Y ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Dado que el anterior proceso de selección fue declarado desierto por la no presentación de ofertas y en aras de fomentar la mayor participación de postores Se solicita a la entidad contratante disminuir los números de expedientes técnicos intervenidos por los especialistas en referencia de cinco (05) a tres (03).

Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de postores.

Respuesta:

Se acoge la solicitud del interesado:

- En el caso de Jefe de proyecto deberá Acreditar experiencia de tres (03) proyectos como mínimo como Jefe de Proyecto y/o coordinador de proyectos y/o Gerente de Proyectos de los cuales uno (01) como mínimo debe contener equipamiento y mobiliario en edificaciones en general, conforme a lo indicado en el ítem 1.14.1, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos
- En el caso del Especialista en diseño Arquitectónico y Equipamiento deberá Acreditar experiencia de tres (03) proyectos como especialista de arquitectura de proyectos de edificaciones en general, conforme a lo indicado en el ítem 1.14.1, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos
- En el caso del Especialista en Estructuras, deberá acreditar experiencia específica no menor a tres (03) proyectos como especialista en estructuras de proyectos de edificaciones en general, conforme a lo indicado en el ítem 1.14.1, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos
- En el Caso de Especialista en Instalaciones Eléctricas, deberá acreditar su experiencia como especialista en instalaciones eléctricas en el diseño y/o revisión y/o supervisión con un mínimo de tres (03) expedientes técnicos de obras de edificación en general, conforme a lo indicado en el ítem 1.14.1, de la cual al menos un (01) expediente técnico debe ser o contener el Sistema de Utilización en Media Tensión debidamente sustentado con Certificado de Conformidad de Proyecto emitido por el Concesionario, a partir de su colegiatura, en la fase de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos.

21.

referente al personal de apoyo – DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA:
RESPECTO A LA ACREDITACIÓN DE LOS PERSONALES DE APOYO

Solicitamos a la entidad contratante confirmar que en la presentación de propuesta técnica no se enlistará ni se acreditará la formación académica ni la experiencia de los personales de apoyo. Y este será presentado para la firma de contrato.

Para aclarar lo anterior se solicita a la entidad detallar de que profesionales de acreditará la experiencia y formación profesional, para cumplir con lo establecido en los TDR.

Respuesta:

En la presentación de la propuesta técnica es necesario acreditar a los profesionales clave siguientes:

- Jefe de Proyecto
- Especialista en diseño arquitectónico y equipamiento
- Especialista en estructuras
- Especialista en instalaciones eléctricas
- Especialista en comunicaciones
- Especialista en Instalaciones Sanitarias
- Especialista en Metrados, costos, presupuestos y programación de obra
- Especialista en Investigaciones históricas
- Especialista en museografía

Se aclara que la acreditación de los profesionales de apoyo sólo se realizará para la suscripción del contrato:

- Especialista en Instalaciones Mecánicas
- Especialista en Seguridad Integral & Automatización
- Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
- Especialista en paisajismo
- Especialista en Ing. Transporte
- Especialista en Mecánica de Suelos
- Especialista en relaciones comunitarias

22.

Referente al especialista de museografía – DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA:
RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DEL ESPECIALISTA DE MUSEOGRÁFIA

Dado que el anterior proceso de selección fue declarado desierto por la no presentación de ofertas y el objetivo de la entidad contratante es contar con el consultor que elabore los expedientes técnicos, Se solicita a la entidad contratante reducir la participación del especialista de museografía a tiempo parcial de 50%. Los tiempos de revisión de los entregables por el supervisor de la elaboración de expediente técnico y la entidad no son fijos, por lo que el especialista tendrá suficiente tiempo para dedicarse a la correcta prestación de servicio.

Respuesta:

No se acoge lo solicitado. La función primordial del especialista de museografía es la coordinación con todos los consultores del área de Museografía y Cultura, así como con las distintas áreas del proyecto. En tal sentido, requiere a tiempo completo como determina el TDR.

23.

Referente a la formación profesional y experiencia – DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA:
RESPECTO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DE ASISTENTE CURADOR,
DISEÑADORES GRÁFICOS, ILUSTRADOR, EL ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA,
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y EL TOPOGRAFO.

Se solicita a la entidad contratante confirmar que no se acreditará la formación profesional y la experiencia de los profesionales mencionados.

Pero si serán necesarios incluir al equipo de elaboración de expediente técnico para cumplir las metas establecidas.

Respuesta:

Se confirma lo señalado por el Postor, se debe contar con dichos profesionales para el desarrollo del servicio; sin embargo, no es necesaria la acreditación de la experiencia de estos profesionales, sólo se requiere presentar mediante declaración jurada que cuenta con los profesionales para desempeñar la labor solicitada.

24.

Se precisa presentar el “original de certificado de vigencia de poderes del representante legal de la empresa”. Hoy existe la modalidad de emisión digital-original, mediante gestión de plataforma virtual-SUNARP, cuyo resultado es un documento PDF ORIGINAL, Se entiende que lo admitirán como válido, favor confirmar. (3.1. Contenido del sobre 1: Documentación legal, pag 17).

Respuesta:

El certificado de vigencia de poderes puede ser el documento electrónico (con código QR) que emita la SUNARP. En este caso verificar que el código QR sea legible y no se le haya colocado encima ningún elemento (como el foliado por ejemplo) que impida su lectura y verificación.

No confundir el certificado de vigencia de poder con la partida registral u otro documento o certificado. El Certificado de Vigencia de poder es un documento específico que se debe solicitar como tal ante los Registros Públicos. Para más información del trámite, visitar el siguiente enlace:

<https://www.sunarp.gob.pe/serviciosonlinea/portal/certificado-de-vigencia-de-poder-de-personas-juridicas-vigencia-de-poder.html>

25.

Se precisa presentar las hojas de vida de los profesionales con documentación que acredite requisitos técnicos ¿Se debe presentar también los CV documentados? (2.6. Elaboración y presentación de la propuesta, pag 11).

Respuesta:

No necesariamente, se solicita una hoja de vida resumen, la cual debe contener la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos solicitados en los TDR para cada integrante del equipo de trabajo propuesto, según lo indicado en el literal g del numeral 3.2 de las bases.

26.

Se precisa que el Consultor “deberá tener una experiencia mínima de 1 vez el valor referencial en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en obras de edificación en general, públicas o privadas, con un rango de intervención superior a los 1,500 m²” ¿Se refiere a acreditar la elaboración de un expediente técnico cuyo valor sea una vez el valor y de 1,500?00m² de intervención? O ¿La suma de dos o más expedientes técnicos que alcancen dichos rangos (costo e intervención)? ¿Cuándo refiere a 1,500 m² es al área techada, área libre, la suma de ambas o al área de terreno intervenido? (1.14.1. experiencia del consultor en elaboración de expedientes técnicos, pag 79)

Respuesta:

La experiencia deberá ser acreditada por uno o más expedientes técnicos con una experiencia mínima de 01 vez el valor referencial en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en obras de edificación en general, públicas o privadas y, que en cada uno de los expedientes

técnicos haya tenido un rango de intervención superior a los 1500m² de área de terreno intervenido.

27.

De la consulta anterior, si se acredita el valor mínimo señalado, con la suma de tres expedientes técnicos; pero la acreditación del área de intervención se acredita con la descomposición de subcomponentes de un expediente técnico, ¿califica como tanto la acreditación del valor como del área intervenida? Se detalla: Hemos elaborado una consultoría que en conjunto suma un valor de 0.8 vez el valor referencial exigido, pero se compone de cinco expedientes técnicos, tres de los cuales cumplen con el rango de intervención de 1,500 m²; para acreditar y llegar al valor exigido, completaremos el valor con otro expediente técnico que no alcanza el rango de intervención (850 m² de área techada) ¿Será validado como "experiencia del consultor en elaboración de expedientes técnicos del presente proceso? ([1.14.1. experiencia del consultor en elaboración de expedientes técnicos, pag 79](#))

Respuesta:

La experiencia deberá ser acreditada por uno o más expedientes técnicos con una experiencia mínima de 01 vez el valor referencial, expresado en cada dicho valor de cada expediente técnico, y en cada uno de ellos haya tenido un rango de intervención superior a los 1500m² de área de terreno intervenido.

28.

Se precisa que el especialista en investigaciones históricas (curador), responsable de contenidos históricos y culturales debes ser de profesión "historia". ¿Si el profesional postulado cumple con los requisitos técnicos mínimos del TDR, además de destacada trayectoria en historiografía de la región, pero es de la profesión de Ciencias Sociales, será admitido o considerado válido? ([1.14.2. perfil del equipo profesional, pag 79](#))

Respuesta:

Se precisa que el proyecto está enfocado para especialistas en historia debido que su trabajo está relacionado al campo en archivos y manejo del tiempo histórico. El requisito que debe cumplir el especialista en investigaciones históricas (curador-historiador) es tener el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Sociales con la especialidad en Historia y/o Bachiller en Historia

29.

Se precisa: "Presentación de hoja de resumen de presupuesto: deberá calcularse hasta el monto de inversión del proyecto incluyendo gastos de supervisión, expediente técnico y otros según PIP Viable y lo ejecutado en obra". Se recomienda eliminar dicho objetivo / enunciado, ya que no corresponde a la etapa de elaboración de un expediente técnico. ([3.15. TDR, pag 87](#))

Respuesta:

El resumen de presupuesto contiene el costo directo, gastos generales, gastos de supervisión, costo de expediente técnico (dato obtenido del contrato) y costo de elaboración del PIP (dato obtenido de la ficha de inversión).

ACLARACIONES

1.

Se consulta si se considerará al consultor y/o postor con registro nacional de proveedores del OSCE, en la especialidad de obras urbanas, edificaciones y afines con categoría A y experiencia acreditada en la elaboración o supervisión de proyectos o expedientes técnicos de obras similares según se indican en los términos de referencia.

Respuesta:

Se aclara que el requisito es que EL CONSULTOR debe ser persona Jurídica o persona natural con negocio, y podrá participar individualmente o en Consorcio Persona Jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado como Consultor de Obras: en obras urbanas, edificaciones y afines, con inscripción vigente.

En caso de consultoría de obras se debe cumplir con lo establecido en la norma de contrataciones del estado, así como:

Directiva N° 005-2019-OSCE/CD. PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO,
link: https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/Directivas_2019/DIRECTIVA_05-2019-OSCE.CD_Consorcios.pdf